



ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2011-A-MPSM

Tarapoto, 03 de Junio del 2011

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Junio del 2011, visto el Dictamen N° 006-2011-CODL/MPSM, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Local sobre límites territoriales del centro poblado Nuevo San Juan.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.3 del Art. 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejerce la función de pronunciarse respecto a las acciones de la demarcación territorial en la Provincia de San Martín.

Que, la ley N° 28458, en su Art° 2 establece el proceso de adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art° 128, dispone que los centros poblados, son creados por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además la delimitación territorial, el régimen de organización interior, las funciones que se deleguen, los recursos que se le asignen, sus atribuciones administrativas y económicamente tributarias.

Que, Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y el D.S. N° 019-2003-PCM Reglamento de la Ley de Demarcación y Organización del Territorio, sustentan la delimitación territorial, en sus Art° 11 y 25 menciona los procedimientos de las acciones de delimitación y/o redelimitación territorial.

Que, mediante Informe N° 0110-2011-GDEGAyT, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo de fecha 27 de Mayo 2011, remite los Informes Técnicos N° 013-2011-SGGAYOT/MPSM y N° 024-2011-UOTMRRNN/SGGAyT/MPSM, donde se establece la delimitación territorial del centro poblado Nuevo San Juan, conforme a los procedimientos establecidos en la Ley N° 27795; de igual forma se remite el Informe Legal N° 093-OAJ/MPSM con opinión favorable.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Art. 9 numeral 8) y Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de San Martín con voto mayoritario de sus miembros, ha determinado la siguiente ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS LIMITES TERRITORIALES DEL CENTRO POBLADO NUEVO SAN JUAN

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación territorial del Centro poblado de Nuevo San Juan, perteneciente al distrito de Porvenir, Provincia y departamento San Martín, siendo sus límites:

**Por el Noreste:
Limita con el distrito del Porvenir Pelejo**

El límite se inicia en un punto de límite con la Zona de Protección y Conservación Ecológica Los Huiswinchos en un punto de coordenada L1, 404045.63mE y 9313966.46mN, continuando en dirección



Noreste pasando por los puntos de coordenadas: P1, 406448mE y 9312348mN (Quebrada Cunchizapa Rómulo); Pi, 406636 mE y 9312202mN (piscigranja del Sr. Rómulo), Q, 407733mE y 9310900mN (Quebrada Fortuna y Paduisma-Elias),).

Por el Este:

Limita con el distrito del Porvenir Pelejo

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Sureste por el talweg de la Quebrada Fortuna, pasando por los puntos P, 407303mE y 9310502mN (puente Rumi), 406918mE y 9308550mN (sector Granda), L7, 407338.92mE y 9308169.64mN, pasando por el límite de la zona de protección y conservación ecológica Huiswinchos con los siguientes puntos de coordenadas: 407338.92mE y 9308169.64mN, 407165.67mE y 9308077.45mN, 406911.34mE y 9307470.25mN, 406507.6mE y 9307287.46mN, 406242.15mE y 9307007.7mN, 406149.96mE y 9306591.25mN,

Por el Sur:

Limita con la Zona de Protección y Conservación Ecológica Los Huiswinchos.

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección Oeste por el límite de la zona de protección y conservación ecológica Huiswinchos con los siguientes puntos de coordenadas: 405879.74mE y 9306766.1mN, 405921.07mE y 9307279.51mN, 405698.96mE y 9307261.89mN, 405507.79mE y 9307136.45mN, 404954.64mE y 9306801.06mN,

Por el Oeste:

Limita con el Zona de Protección y Conservación Ecológica Los Huiswinchos.

Del último punto nombrado, el límite continúa en dirección general Noroeste pasando por las coordenadas de L8, 404283.86mE y 9306696.16mN, L3, 401866.45mE y 9312402.96mN, L2, 402870.18mE y 9312331.1mE, hasta llegar a L1 punto de inicio de la presente descripción.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente Ordenanza al Gobierno Regional de San Martín, al Concejo Distrital del Porvenir y al Centro Poblado de Nuevo San Juan, la cual se le aprueba sus límites territoriales con la presente Ordenanza, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación de la presente ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, REGISTRE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de San Martín
Tarapoto

Walter Grander Jiménez
ALCALDE